

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1739** de 2020
(**14 SEP 2020**)

Por la cual se modifican las Resoluciones 1595 y 1598 del 28 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, en la cual se delegan funciones, y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo segundo de la parte resolutive de las Resoluciones Número 1595 y 1598 del 28 de agosto de 2020 por las cuales se acogen las "Actas de Veredicto del Jurado" de las convocatorias del área de Comunicaciones: **"Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción** y **"Comunicación étnica" para la producción de documental unitario realizado por grupos étnico**, se mencionó la manera en la cual se haría el pago de los recursos a entregar por parte de **-RTVC- Canal Señal Colombia**, sin embargo, es necesario precisar que los ganadores deberán remitirse a la **"Convocatoria Señal Colombia- Ministerio de Colombia"**, para efectos de la manera en la cual se realizará el pago.

Que, en el artículo tercero de la parte resolutive de las Resoluciones Número 1595 y 1598 del 28 de agosto de 2020 por las cuales se acogen las "Actas de Veredicto del Jurado" de las convocatorias del área de Comunicaciones: **"Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción** y **"Comunicación étnica" para la producción de documental unitario realizado por grupos étnico**, se mencionó que la entrega del reconocimiento económico a los ganadores estaría sujeto al envío previo de unos documentos a **-RTVC- Canal Señal Colombia**, no obstante, hay que aclarar que los participantes deben remitirse al **"Acuerdo Específico No. 04 Convenio Marco Interadministrativo No. 2909 del 2016 Celebrado entre el Ministerio de Cultura y Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC."**, y cumplir con los demás documentos exigidos por **-RTVC- Canal Señal Colombia**, al momento de aportar los documentos propios de la convocatoria en la cual fueron seleccionados como ganadores.

Por lo anterior, se hace necesario modificar los artículo segundo y tercero de las Resoluciones Número 1595 y 1598 del 28 de agosto de 2020 por las cuales se acogen las "Actas de Veredicto del Jurado" de las convocatorias del área de Comunicaciones: **"Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción** y **"Comunicación étnica" para la producción de documental unitario realizado por grupos étnico**, con relación al pago de los estímulos y los documentos previos que se necesitan para el mismo.

✓

Continuación Resolución Por la cual se modifican las Resoluciones 1595 y 1598 del 28 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la parte resolutive de las Resoluciones Número 1595 y 1598 del 28 de agosto de 2020 por las cuales se acogen las "Actas de Veredicto del Jurado" de las convocatorias del área de Comunicaciones: **"Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción** y **"Comunicación étnica" para la producción de documental unitario realizado por grupos étnico**, en el entendido, que la manera en la cual se hará el pago de los recursos a entregar por parte de -RTVC- Canal Señal Colombia será conforme a lo establecido en la **"Convocatoria Señal Colombia- Ministerio de Colombia"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la parte resolutive de las Resoluciones Número 1595 y 1598 del 28 de agosto de 2020 por las cuales se acogen las "Actas de Veredicto del Jurado" de las convocatorias del área de Comunicaciones: **"Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción** y **"Comunicación étnica" para la producción de documental unitario realizado por grupos étnico**, en el entendido que, la entrega del reconocimiento económico a los ganadores estará sujeto al envío previo de unos documentos a -RTVC- Canal Señal Colombia, conforme lo estipulado en el **"Acuerdo Específico No. 04 Convenio Marco Interadministrativo No. 2909 del 2016 Celebrado entre el Ministerio de Cultura y Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC."**, y en cumplimiento con los demás documentos exigidos por -RTVC- Canal Señal Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa de Estímulos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

14 SEP 2020

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE

Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.